

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EMISORES GPS DESTINADOS AL SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO AL AMPARO DEL PROYECTO LIFE LYNXCONNECT

EXPTE. 2023/008599

D^a. SUSANA JARA SANCHEZ, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

- I. **CONSIDERANDO** que la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, a través del Servicio de Espacios Naturales, tiene entre sus competencias el “*estudio, protección conservación y recuperación de las especies de flora y fauna silvestre y sus hábitats*” (art. 7 del Decreto 112/2023, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible).
- II. **CONSIDERANDO** que el lince ibérico (*Lynx pardinus*) es un mamífero de la familia Felidae, endémico de la Península Ibérica. Está incluido en la categoría “En Peligro de Extinción” tanto en el Catálogo Español de *Especies Amenazadas* (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), como en el Catálogo Regional de *Especies Amenazadas* (Decreto 33/1998, de 5 de mayo). También se encuentra en el anexo II del Convenio de Berna, en el Anexo I del Convenio CITES y en los anexos II y IV y es especie prioritaria de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por lo que requiere la designación por la Comunidad Autónoma de zonas especiales para su conservación y criterios de protección estricta. Está considerado como el felino más amenazado del planeta, debido a su escasa población, su fragmentada distribución y el acusado declive de sus poblaciones durante el último siglo.
- III. **CONSIDERANDO** que la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha es beneficiario asociado del proyecto LIFE + Naturaleza y Biodiversidad “*Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince ibérico (Lynx pardinus)*”, “*LYNXCONNECT*” (LIFE19NAT/ES/001055) que tiene entre sus objetivos consolidar la especie en las áreas de reintroducción, establecer nuevas áreas de conexión y reintroducción y posibilitar la conexión efectiva entre poblaciones.
- IV. **CONSIDERANDO** que para llevar a cabo las acciones que se ha comprometido a ejecutar la Consejería de Desarrollo Sostenible en el marco del Proyecto LIFE LYNXCONNECT, es necesaria la adquisición periódica de diverso material durante el periodo de duración para llevar a cabo un adecuado seguimiento demográfico de los núcleos de lince ibérico.



- V. **CONSIDERANDO** que la contratación de estos suministros tienen carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y para lo no previsto en los pliegos, se regirá por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.
- VI. **CONSIDERANDO** que el objeto del contrato se corresponde con un contrato de suministro, según el artículo 16 LCSP, y que su valor estimado no es superior al umbral establecido en el artículo 21.1.b LCSP, por lo que está no sujeto a regulación armonizada.
- VII. **CONSIDERANDO** que el procedimiento de adjudicación más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP, aplicándose también los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y los artículos 156 a 158 LCSP, específicos del procedimiento abierto en todo lo no regulado en el artículo 159, ya citado.
- VIII. **CONSIDERANDO** que por razones de homogeneidad y coherencia y en aras a incrementar la eficacia, la eficiencia y la coordinación en su ejecución, no se considera necesaria la división en lotes, ya que, en caso de dividir en lotes el contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según establece el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- IX. **CONSIDERANDO** que para la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio en el presente contrato, se considerarán varios criterios de adjudicación, el “precio” (con una ponderación de hasta 80 puntos), “mejoras en características técnicas o prestaciones mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.” (hasta 20 puntos) como juicio de valor.

Y VISTO, por último, el informe propuesta emitido por el Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de fecha 1 de agosto de 2023, en el que se motiva la necesidad de la contratación y se justifica el valor estimado del contrato,



RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación para el “**SUMINISTRO DE EMISORES GPS DESTINADOS AL SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO AL AMPARO DEL PROYECTO LIFE LYNXCONNECT**”, expediente de tramitación ordinaria y para la totalidad del contrato.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto a la oferta con mejor relación calidad-precio, utilizando para su determinación varios criterios, entre los que se incluye el precio, tal y como establece el artículo 146.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- No exigir a los licitadores la garantía provisional prevista en el artículo 106 Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- No revisar los precios durante la vigencia del contrato (artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público).

QUINTO.- El presupuesto máximo a efectos de licitación asciende a **SESENTA Y UN MIL EUROS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (61.946,30 €) IVA INCLUIDO**, que se desglosa:

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA: (21%)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
CONTRATO	51.195,29 €	10.751,01€	61.946,30 €

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se financiará el presente contrato son las siguientes y con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EJERCICIO	IMPORTE
23040000 G/442C/62500	96	2023	18.902,92 €
		2024	43.043,38 €

SEXTO.- Designar como Responsable de la ejecución del contrato a Rafael Cubero Rivera, Técnico Superior de Apoyo de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y en su defecto a Miguel León Corrales, Jefe de Sección del servicio de espacios naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.



En Toledo, a la fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E463C5AF47F5FFAD2AF66E1